



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

0074

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0032/2009

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil nueve.

Vistos para acordar en definitiva la Instancia de Inconformidad presentada por Jhonatan Hernández Ayala, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTRUMENTATION DATACOMM AND ELECTRICAL PROFESIONALS, S.A. DE C.V.**, y;

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante el oficio número 16/005/0.1.21.-214/2009 del veintitrés de octubre del año en curso, recibido en Oficinas Centrales de este Órgano Fiscalizador el día veintiocho siguiente, el Encargado de la Oficina Regional Frontera Sur de este Órgano Interno de Control remitió el Escrito del veintitrés de octubre del año en curso, presentado en esa Oficina de Representación el mismo día, por el que Jhonatan Hernández Ayala, quien se ostentó como Representante Legal de la persona moral denominada **INSTRUMENTATION DATACOMM AND ELECTRICAL PROFESIONALS, S.A. DE C.V.**, formula Inconformidad en contra del "...Fallo de la Licitación Pública No. 16101029-006-09, cuyo objeto cita: 'Servicio de Cableado y Estructurado de Voz y Datos'", convocada por el Organismo de Cuenca Frontera Sur de la Comisión Nacional del Agua.

Al efecto, ofreció y acompañó como pruebas de su parte las copias simples de las documentales consistentes en:

- a) "Comprobante de registro de participación a la Licitación Pública".
- b) "Acta correspondiente a la primera y última Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 16101029-006-09" del siete de octubre de dos mil nueve.
- c) "Acta correspondiente al acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas de la Licitación Pública Nacional No. 16101029-006-09" del catorce de octubre de la presente anualidad.
- d) "Fallo para la adjudicación del Contrato" del día diecinueve del mismo mes y año.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0032/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

e) Credencial para Votar número [REDACTED]

Dato personal: Número de credencial para votar y Domicilio. Artículos 3 fracc. II y 18 fracc. II de la LFTAIPG

En el mismo curso, el promovente señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el sito en [REDACTED] e indica como dirección electrónica: [REDACTED]

SEGUNDO.- Que con el auto contenido en el oficio número 16/005/0.1.1.-4670/2009 del treinta de octubre de la presente anualidad, esta autoridad previno al inconforme a efecto de que en un plazo no mayor de **03 (tres) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del mismo proveído:

1. Acompañara el original o copia certificada del documento con el que acredite su personalidad, como Representante Legal de la Sociedad Mercantil en comento, conforme lo señalan los artículos 66, fracción I, y quinto y octavo párrafo de la Ley de la Materia de mérito, 15, último párrafo, y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al primer Ordenamiento Legal en mención.
2. Manifestara la fecha en que tuvo conocimiento del Fallo que impugna, como lo señala la fracción III, del citado artículo 66, de la Ley de la Materia en mención.
3. Precisara de manera puntual los hechos o abstenciones que constituyen los antecedentes del acto impugnado, detallando, al efecto, las razones y motivos por los que considera que *"...la empresa adjudicada no cumple con la documentación técnica solicitada en las Bases y en los puntos citados en la Junta de Aclaraciones..."*.

Especificando a qué documentación técnica se refiere, y respecto de la cual la empresa ganadora incumple con lo solicitado en las Bases y en los "puntos citados" en la Junta de Aclaraciones.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

0075

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0032/2009

"2009, Año de la Reforma Liberal"

Ello, conforme lo prevé el numeral 66, fracción V, del Ordenamiento Legal en cita.

4. Adjuntara sendas copias del Escrito inicial, y de todos y cada uno de sus anexos para la convocante y el tercero interesado, en términos de lo previsto en el precepto 66, quinto y octavo párrafos, de la Ley de la Materia en comento.
5. Respecto a la probanza denominada "...revisión presencial por parte del área administrativa, jurídico, responsable de redes y de la contraloría de las propuestas de esta empresa adjudicada, y de la empresa que represento", deberá precisar qué relación directa e inmediata guarda con el Fallo que impugna, acorde a lo previsto en el artículo 66, fracción IV, del citado cuerpo legal.

En el entendido que de hacer caso omiso dentro del plazo legal concedido a cualquiera de las prevenciones formuladas en los puntos 1 a 4 detalladas, se desecharía su Inconformidad, y de hacer caso omiso a la prevención formulada en el punto 5 de referencia, se tendrá por no ofrecida dicha probanza, en términos de lo previsto en los artículo 66, fracción I, y quinto y octavo párrafos, del mismo precepto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en cita.

Proveído que fue notificado por Rotulón fijado el día cuatro de noviembre de dos mil nueve, corriendo el plazo del seis al diez de noviembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 38, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambos Ordenamientos Adjetivos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0032/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

Lo anterior, en virtud de que en términos de los preceptos de mérito, la notificación por Rotulón surte sus efectos al día siguiente al en que se fija, y los plazos comienzan a correr al día siguiente al en que surten efectos.

Considerándose inhábiles el día sábado siete, y domingo ocho de noviembre de dos mil nueve, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en cita.

Adicionalmente, se dio aviso por correo electrónico enviado en la misma fecha, a la dirección electrónica [REDACTED] la cual se observa en el Escrito Inicial de Inconformidad. Ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, fracción II, y último párrafo, y 69, fracción II, y último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO.- Que con fecha nueve de noviembre del año en curso, se envió a este Órgano Fiscalizador el correo electrónico por el que quien dijo ser Jhonatan Hernandez A. Representante Legal de la persona moral en comento, manifestó que:

"Dadas las condiciones meteorológicas extraordinarias en el estado en que radica nuestra empresa, y citando que nos fue notificado el correo abajo copiado, solicito comprensión para pedir aplazamiento a la fecha de vencimiento para entrega de documentación solicitada en el cuerpo del correo de notificación. Pues con solo 3 días para la entrega, su fecha de expiración fue el día de hoy lunes 9 de Noviembre, y en nuestro afán de cumplir salimos el día domingo en la tarde y fuimos remitidos de vuelta por no haber paso en la carretera en el tramo La Venta-Coatzacoalcos por severas inundaciones, motivo por el cual, mañana martes saldremos en avión, incurriendo en gastos extraordinarios, pero solicito mañana nos sea recibido el oficio, ya que la contingencia que pasamos en nuestro estado afecta las operaciones y tiempos normales.

**Dato personal:
Correo electrónico.
Artículos 3 fracc. II y
18 fracc. II de la
LFTAIPG**

Mucho agradeceré su comprensión y apoyo, estaremos mañana antes de las 15:00 hrs.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0032/2009

"2009, Año de la Reforma Liberal"

Atentamente

Lic. Jhonatan Hernandez A

Representante Legal

Instrumentation Datacomm and Electrical Professionals, SA de CV".

CUARTO.- Que el nueve de noviembre de dos mil nueve, se recibió en este Órgano Interno de Control el oficio número 16/005/0.1.21.-217/2009 del día cuatro del mismo mes y año, por el que el Encargado de la Oficina Regional Frontera Sur de este Órgano Fiscalizador en alcance al diverso 16/005/0.1.21.-214/2009, remitió el archivo magnético en disco compacto que contiene las Bases de la Licitación Pública Nacional 16101029-006-09, probanza ofrecida por el inconforme en comento.

QUINTO.- Que con fecha once de noviembre de dos mil nueve, se presentaron en este Órgano Interno de Control los Escritos fechados el día nueve del mismo mes y año, por los que Jhonatan Hernández Ayala, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTRUMENTATION DATACOMM AND ELECTRICAL PROFESIONALS, S.A. DE C.V.**, en atención al oficio número 16/005/0.1.1.-4670/2009:

1. Acompañó la copia certificada de la Escritura Pública número 9, 443 (Nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres), del trece de mayo de dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número Seis y del Patrimonio del Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, en Estado de Tabasco.
2. Manifestó que el veinte de octubre de dos mil nueve, recibió la copia del acta de Fallo que impugna.
3. Presentó *"...a manera puntual y detallada, los puntos que las Bases de Licitación emitidos por la Dependencia citan como necesarios para dar cumplimiento a lo requerido a nivel técnico y económico; así como las respuestas que modificaron los requerimientos de las bases en la junta de aclaraciones, y de los cuales todos los licitantes en igualdad de*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0032/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

circunstancias estuvimos de acuerdo. Citando que la omisión de cualquier documento solicitado, según la Ley de Adquisiciones del Sector Público (sic), y los criterios de evaluación detallados en las propias Bases, serán motivo de descalificación. Para lo cual presento adjunto a este documento el Anexo "A", realizado por nuestra empresa, de acuerdo a los propios criterios de evaluación manifestados en las Bases y la Junta de Aclaraciones. En resumen y a manera de tabla comparativa, que cita todos los puntos que los licitantes deberíamos haber cumplido para que el aspecto económico definiera finalmente el licitante ganador, y en caso de no cumplir nadie con ellos, no dar un fallo ilegal por preferencias o favoritismos. Mismos que pongo a su disposición para que como órgano regulador, verifiquen punto por punto que la empresa 'adjudicada', haya cumplido, pues en amarillo citamos los puntos que específicamente sabemos no cumplió, pues en la entrega de propuestas se pudo constatar al momento de la revisión de documentos por parte de la persona de nuestra empresa que estuvo presente en el acto".

Al efecto, acompañó los cuadros a que hace referencia el promovente, de los que se advierte lo siguiente:

 <p>Instrumentation Data & Communications Professionals S. de RL de CV Tulipanes No. 204 Tercer Villahermosa, Tabasco Tel: +52 993 314 2583 info@inddae.com</p>	<p>INDDAE</p>	MULTISERVICIOS INTEGRADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	PREGUNTA 1	R = "El licitante incluirá en su propuesta técnica los catálogos en donde se indique la descripción general de los componentes propuestos"
		MULTISERVICIOS INTEGRADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	PREGUNTA 5	R = "Se deberán realizar pruebas con equipo Fluke o similar especializado para probar tierras, debiendo realizar la prueba de calibración"
		MULTISERVICIOS INTEGRADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	PREGUNTA 6	R = "Se solicita presentar prueba de calibración, del modelo del equipo con el cual realizarán dichas pruebas deberán presentarlo en la propuesta"
		CONTROL DIGITAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.	PREGUNTA 3	R = "Se deberá incluir un esquema de cómo se entregaran las instalaciones, con un diagrama de conexión, ubicación y materiales. Se acepta Visio, Autocad o Sketchup"
		CONTROL DIGITAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.	PREGUNTA 4	R = "Es necesario incluir el croquis de cableado horizontal con la ubicación de los servicios de voz y datos" - (Se anexan los planos para tal efecto)
		CONTROL DIGITAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.	PREGUNTA 7	R = "Deberán apegarse a las siguientes normas, y sus propuestas deben cumplir con las cartas del fabricante. Internacionales : TIA/EIA 568A, 568B, 606, 607, ISO 11801. Nacionales : Pemex NRF-022-2008, NMX-I-248-NYCE-2005"



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0032/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

<p>JUNTA</p> <p>SERVICIOS Y SUMINISTROS EN INFORMATICA, S.A. DE C.V.</p>	PREGUNTA 1	R = -"Es necesario presentar en su propuesta técnica, original y copia del certificado de calibración del equipo con el cual realizarán las pruebas a los sistemas de protección eléctrica (no se acepta multímetro), deberá ser un edquipo especializado para medir tierras. Para realizar pruebas de cableado de red en la categoría 6, a 250 Mhz. Siendo que este equipo es necesario para realizar las pruebas para tramitar la certificación ante el fabricante de cableado"-
	PREGUNTA 15	R = -"Debera apegarse a lo solicitado en la convocatoria y presentar copias de los trabajos realizados durante los últimos 3 años"-

- 4. Adjuntó sendas copias del Escrito inicial, y de sus anexos.
- 5. Respecto a la relación directa e inmediata probanza denominada "...revisión presencial por parte del área administrativa, jurídico, responsable de redes y de la contraloría de las propuestas de esta empresa adjudicada, y de la empresa que represento", con el Fallo impugnado, indicó que:

"...según la Ley de Adquisiciones del Sector Público (sic), todo licitantes es la persona que participa en cualquier Procedimiento de Licitación Pública, de la cual podrá derivarse la celebración de un contrato de adquisición, arrendamiento o servicio..."

Citando esto, todo acto ilegal apreciado, que afecta directamente la igualdad de competencia y equidad para decreto de Fallo, afecta directamente los intereses de nuestra empresa en su carácter de licitante, motivo por el cual, no podemos pasar por alto la falta de cumplimiento en lo solicitado en las Bases y Junta de Aclaraciones, siendo que este acto ilegal afecta directamente nuestra posibilidad de poder ser proveedor de la dependencia al salir adjudicados y celebrar el contrato de adquisición relativo.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0032/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

No mantenemos ninguna relación directa con las Bases ni con la dependencia, dado que somos licitantes, empresa privada y si requerimos la revisión presencial fue para disuadir y verificar el cumplimiento de todos los puntos de las Bases".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta autoridad administrativa con el carácter de Titular del Área de Responsabilidades, adscrito al Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, cuenta con facultades para conocer, investigar y resolver la presente Inconformidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 11, 65, 66, y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, apartado D, y 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 156 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y; 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua:

SEGUNDO.- Ahora bien, el auto contenido en el oficio número 16/005/0.1.1.-4670/2009 del treinta de octubre de la presente anualidad, por el que esta autoridad previno al inconforme a efecto de que subsanara las omisiones del Escrito Inicial de Inconformidad, fue notificado por Rotulón fijado el día cuatro de noviembre de dos mil nueve, corriendo el plazo del seis al diez de noviembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 38, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambos Ordenamientos Adjetivos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior, en virtud de que en términos de los preceptos de mérito, la notificación por Rotulón surte sus efectos al día siguiente al en que se fija, y los plazos comienzan a correr al día siguiente al en que surten efectos.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

0078

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0032/2009

"2009, Año de la Reforma Liberal"

Siendo que con el correo electrónico enviado a este Órgano Interno de Control, quien dijo ser Jhonatan Hernandez A. Representante Legal de la persona moral en comento, manifestó que al día siguiente, esto es, el día diez del mismo mes y año, presentaría la documentación solicitada.

Es necesario puntualizar que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone en su numeral 42 lo siguiente:

Artículo 42. Los escritos dirigidos a la Administración Pública Federal deberán presentarse directamente en sus oficinas autorizadas para tales efectos, en las oficinas de correos, mediante mensajería o telefax, salvo el caso del escrito inicial de impugnación, el cual deberá presentarse precisamente en las oficinas administrativas correspondientes.

Cuando un escrito sea presentado ante un órgano incompetente, dicho órgano remitirá la promoción al que sea competente en el plazo de cinco días. En tal caso, se tendrá como fecha de presentación la del acuse de recibo del órgano incompetente, salvo que éste aperciba al particular en el sentido de que su ocuro se recibe sólo para el efecto de ser turnado a la autoridad competente; de esta circunstancia deberá dejarse constancia por escrito en el propio documento y en la copia sellada que al efecto se exhiba.

Los escritos recibidos por correo certificado con acuse de recibo se considerarán presentados en las fechas que indique el sello fechador de la oficina de correos, excepto en los casos en que hubieren sido dirigidos a una autoridad que resulte incompetente. Para tal efecto, se agregará al expediente el sobre sin destruir en donde aparezca el sello fechador, y cuando así proceda se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior.

De lo anterior, claramente se advierte que los escritos dirigidos a la Administración Pública Federal deben presentarse directamente en las oficinas autorizadas para tales efectos, posibilitando también la presentación en:

- Oficinas de correos,
- Mensajería o
- Telefax.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0032/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

Quedando al arbitrio del promovente la opción de la presentación de sus Escritos.

Así las cosas, el plazo para desahogar la prevención formulada por esta autoridad administrativa feneció el día diez de noviembre de dos mil nueve, fecha en que, inclusive, el promovente manifestó que así sería, siendo que fue hasta el día once siguiente en que se recibieron en este Órgano Interno de Control los Escritos por los que el referido inconforme dio contestación a la prevención formulada en el oficio número 16/005/0.1.1.-4670/2009.

En este orden de ideas, se actualiza la hipótesis prevista en el penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público resultando procedente desechar la presente Instancia de Inconformidad, al no haber desahogado dentro del plazo legal concedido, las prevenciones formuladas en los puntos 1 a 4 del oficio número 16/005/0.1.1.-4670/2009 del treinta de octubre de la presente anualidad, el cual ha quedado descrito en el Resultando Segundo del presente instrumento legal, el cual se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase.

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, SE DESECHA la instancia de Inconformidad promovida por Jhonatan Hernández Ayala, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTRUMENTATION DATACOMM AND ELECTRICAL PROFESIONALS, S.A. DE C.V.**; como ha quedado descrito en el presente instrumento legal.

SEGUNDO.- Acorde a lo dispuesto en los artículos 66, fracción II, y último párrafo, y 69, fracciones I, inciso e), y II, y último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, notifíquese por Rotulón el presente proveído, y dese aviso por correo electrónico a la dirección:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

0079

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0032/2009

"2009, Año de la Reforma Liberal"

[Redacted] la cual se observa en el Escrito Inicial de Inconformidad.

TERCERO.- Infórmese el contenido del presente acuerdo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Sistema de Inconformidades; hecho lo anterior, archívese el expediente al rubro indicado como asunto total y definitivamente concluido.

CUARTO.- En cumplimiento a los artículos 74, *in fine*, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en cita, se hace del conocimiento del inconforme que podrá recurrir la presente determinación mediante el Recurso de Revisión previsto en el Ordenamiento Adjetivo en mención, dentro de los quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta Resolución, mediante Escrito que al efecto se presente directamente en las Oficinas Centrales de este Órgano Interno de Control, en los términos de Ley, o bien, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.

LIC. CELSO CASTRO VAZQUEZ

Dato personal: Correo electrónico.
Artículos 3 fracc. II y 18 fracc. II de la LFTAIPG

c.c.p.- Jhonatan Hernández Ayala, quien se ostenta como Representante Legal de la persona moral denominada INSTRUMENTATION DATACOMM AND ELECTRICAL PROFESSIONALS, S.A. DE C.V.- Notifíquese por Rotulón, y dese aviso por correo electrónico a la dirección electrónica [Redacted], de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, fracción II, y último párrafo, y 69, fracción II, y último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- Para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Presente.

MBL/MAGP